

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

03 AGO. 2020

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	2019-322

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Oficio N° 1762 del 05 de diciembre de 2019- ver respuesta a folios 3 a 8 del C-, en la que informa que han registrado la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40554355**.

Así las cosas, y en la medida que se encuentra debidamente registrado el embargo en mención, el Despacho dispone lo siguiente: decretar el secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50S-40554355**.

En consecuencia, por Secretaria librese Despacho Comisorio con destino al Alcalde Local de donde se encuentre ubicado el bien inmueble , y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** creados mediante **Acuerdo PCSJA17- 10832** del 30 de octubre de 2017, para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, a fin de llevarse a cabo la diligencia antes ordenada.

Se le confiere amplias facultades al comisionado, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestro.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.